



ACUERDO DE CONCEJO N°053-2015-CMPSM

San Miguel, 03 de agosto del 2015

VISTO.-

El pedido del Regidor William Alfredo Díaz Palomino, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Siendo la misión de la Contraloría General de la República vigilar la gestión y resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Estado y ejercer el control, para resarcir los daños al patrimonio y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho, a través del ejercicio de técnicas, métodos y mecanismos previstos en las normas, de forma oportuna, eficaz y transparente; realizar la inspección o verificación de la entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, la situación financiera y los resultados obtenidos por dicha entidad en un determinado ejercicio; por ello y en cumplimiento de las normatividades peruanas se presenta la documentación ante la Contraloría General de la República.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 24 º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD, EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, el cual tiene un monto de Tres Mil Novecientos Nuevos Soles (S/. 3900.00).

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUENSE a la oficina de Gerencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

Julio A. Vargas Gavidí
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

Pony L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

C.c.
Gerencia
O.C.I.
Asesoría
Interesado
Archivo

Compromiso de todos